



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0717
(13 de Julio del 2021)

Por la cual se interrumpe el periodo vacacional de algunos funcionarios de la Universidad de Nariño.

LA Rectora de la Universidad de Nariño

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Que mediante Resolución No. 0652 del 1 de julio del 2021 la Rectora de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quiénes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, dispone que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: por necesidades del servicio.

Que por necesidades del servicio se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones del personal administrativo que así lo solicitó, y que de conformidad con la Resolución 0652 del 1 de julio del 2021, empieza el día 12 de julio hasta el día 10 de agosto del 2021.

Que de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1279 de junio 19 de 2002: “Cuando por necesidades del servicio es necesario aplazar las vacaciones de un docente, el Rector o en quien se delegue dicha facultad, expide una resolución motivada y deja constancia en la hoja de vida del docente”.

Que por necesidades del servicio se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones del personal docente que así lo solicitó, y que de conformidad con la Resolución 0652 del 1 de julio de 2021, empieza el día 12 de julio hasta el día 17 de agosto del 2021.

Que mediante oficio CIN-CYE-064, la Doctora MARIA ANGELICA INSUASTY CUELLAR, Jefe de Control Interno de la Universidad de Nariño, solicita la suspensión de su periodo vacacional y el de la doctora PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ, Profesional Académico-Control interno, con el fin de realizar acompañamiento a OCARA, veeduría procesos de admisiones y matrículas, participación en el Comité de Ética Electoral, con ocasión de elecciones de Decanos y Directores de Departamento, acompañamiento en el Proceso de Elecciones a cargo de la VIIS, presentación de información Contractual muestra de auditoria vigencia 2019 y diligenciamiento de Encuesta de Control Fiscal solicitado por la Contraloría Departamental de Nariño.

Que mediante oficio MICAC – 010, el Docente Tiempo Completo Jhon Benavides solicita la suspensión de su periodo vacacional durante los días 15 de julio y del 2 hasta el 13 de agosto del 2021, dada la necesidad de continuar con los procesos académicos correspondientes al programa de postgrado, el cual se encuentra en desarrollo y en periodo de inscripciones.

En mérito de lo expuesto y por necesidades del servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones colectivas del año 2021 para los funcionarios que se enlistan a continuación de acuerdo con las fechas indicadas así:

| NOMBRE | CARGO | PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO |
|---------------------------------|---------------------------------------|---|
| MARIA ANGELICA INSUASTY CUELLAR | <i>JEFE CONTROL INTERNO</i> | <i>El día 13 de julio hasta el día 10 de agosto del 2021.</i> |
| PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ | PROFESIONAL ACADÉMICO-CONTROL INTERNO | <i>El día 13 de julio hasta el día 10 de agosto del 2021</i> |
| JHON BENAVIDES | DOCENTE TIEMPO COMPLETO | <i>El día 15 de julio y el día 2 de agosto hasta el día 13 de agosto del 2021</i> |

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas a quien a través del presente acto administrativo se les interrumpió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO CUARTO: Rectoría, Recursos Humanos, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Control Interno, harán las anotaciones de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Marta Sofia Gonzalez

**MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA**

Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- JEFE DRH
Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH